

El abc del Derecho

DOMINGO 22 de mayo de 2022 | AÑO 3 | N° 60

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

La Ley de Protección de Datos Personales

.: **El abecé de:**

La Ley de Protección de Datos Personales

Principios que guían el uso de datos personales

04 • 05

.: **Infografía:**

Cómo proteger los datos personales

Derechos del titular de datos personales

Obligaciones del titular y del encargado

06

.: **Sentencias trotamundos:**

Derechos y despido nulo

.: **Butaca Jurídica:**

La Ley de Alexandre: como hermanos

.: **Pupiletras legales:**

Ley de Protección de Datos Personales

07

.: **El Derecho es redondo:**

Discriminación Racial: el Caso Rafael Ramos

.: **Gobierno del consumidor:**

Protección de la información personal del consumidor

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

Cuidado con el exceso de subordinación



Ley N° 29733 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la entrega anterior señalamos que nuestra Constitución Política a través de la garantía del Hábeas Data reconoce el derecho fundamental a la autodeterminación informativa como una de las facultades que tenemos para resguardar nuestra propia información ante el registro, uso y revelación de los datos que consideremos sensibles y que no deberían ser difundidos. En este contexto, debe considerarse que el derecho a la autodeterminación informativa busca garantizar la facultad de toda persona de proteger su vida privada frente a posibles abusos o riesgos derivados de la utilización de sus datos.

Esta protección se justifica porque solemos brindar información relacionada con nuestra identificación (como nuestro nombre, domicilio, número de DNI, número de celular, etc.) en la realización de diferentes actividades cotidianas, como ocurre, por ejemplo, cuando contratamos servicios de agua o electricidad, usamos nuestra tarjeta de crédito, firmamos para autorizar una transacción; solicitamos un producto por delivery, nos registramos en alguna red social o descargamos una aplicativo. Esa información relacionada con nuestra identificación puede utilizarse en forma indebida.

Ante el riesgo inevitable descrito en el párrafo anterior, existe un marco normativo para desarrollar dicho derecho a través de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS. Ambas normas regulan la recopilación y tratamiento permanente de esta información por parte de entidades públicas y privadas. Mientras la ley desarrolla los derechos de los titulares de datos personales, los principios y las condiciones que se deben aplicar en su tratamiento; por su parte, el reglamento regula la inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, así como el régimen sancionador ante la inobservancia de la normatividad sobre protección de datos personales.

En consecuencia, ambas normas establecen mecanismos que permiten proteger la información personal adecuadamente, por lo que garantizan la posibilidad de efectuar un control sobre ella, con la finalidad de evitar que un tratamiento indebido afecte directamente la intimidad personal y/o familiar, o sea utilizado para cometer actos ilícitos.

Pasemos a revisar en las siguientes páginas las disposiciones más relevantes establecidas por tan importante ley.



El Abecé de LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. ¿Qué comprenden los datos personales?

Comprenden toda aquella información o dato que permite identificar a una persona natural o la hace identificable. De esta forma, son datos personales: nombre, imagen, voz, documento nacional de identidad, pasaporte, firma, domicilio, correo electrónico, huella dactilar, entre otros.

Es importante tener en cuenta que aquella información que está estrechamente

vinculada con la intimidad de una persona es considerada como datos sensibles. Ello ocurre por ejemplo con los datos biométricos.

2. ¿Por qué deben protegerse los datos personales?

La protección de datos personales es un derecho fundamental que le permite a toda persona preservar su intimidad y la de su familia frente a cualquier tratamiento desproporcionado, abusivo o irregular de aquella información de carácter personal.

3. ¿Se encuentran protegidas la imagen y la voz de una persona?

La imagen y la voz de una persona constituyen datos personales. Por lo tanto, la difusión de información captada por una cámara de video vigilancia pública o privada está sujeta a los límites impuestos por la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales.

4. ¿En qué consiste el tratamiento de datos personales?

Es cualquier operación o proceso, automatizado o manual, que se realiza sobre los datos personales, tales como recopilación, grabación, registro, almacenamiento, conservación, uso, consulta, transferencia, modificación, supresión, bloqueo, entre otros.

El límite para el tratamiento de datos personales es la autorización del titular del dato; es decir, la recopilación y transferencia de datos sin consentimiento es ilegal.

La carga de la prueba respecto del consentimiento previo, expreso, libre e informado, la tiene el titular del banco de datos o quien resulte responsable del tratamiento.



PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL USO DE DATOS PERSONALES



FINALIDAD

- Brindar protección a la información personal. Deben ser aplicados por toda persona natural o jurídica que recopile y trate datos personales.
- Constituir criterios interpretativos para la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, así como para evitar vacíos en la aplicación de la legislación.

Estos principios son los siguientes:

Legalidad

El tratamiento de datos personales debe realizarse conforme a los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.



Calidad

Los datos personales que vayan a ser tratados deben ser veraces, exactos y actualizados.



Consentimiento

Se requiere autorización del titular para realizar el tratamiento de sus datos personales.



Disposición de recurso

Deben existir vías administrativas y jurisdiccionales para que los titulares de los datos personales puedan reclamar frente a algún tratamiento irregular.



Finalidad

Los datos personales deben ser recopilados y tratados solo para una finalidad determinada y lícita.



Nivel de protección adecuado

En el flujo transfronterizo de datos personales se debe garantizar un mínimo nivel de protección.



Proporcionalidad

El tratamiento de datos personales debe ser conforme a su finalidad evitando cualquier exceso.



Seguridad

El titular del banco de datos personales y el encargado del tratamiento deben brindar seguridad y protección a los datos que administran y tratan.





Infografía
jurídica

LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS

1 ¿CÓMO SE PROTEGEN LOS DATOS PERSONALES?



A Nivel Judicial

- A través del proceso de Hábeas Data (artículo 200°3) de la Constitución Política Código Procesal Constitucional).
- El titular puede conocer, actualizar o rectificar la información que se encuentre almacenada o registrada.
- Puede suprimir o impedir que se suministren datos de carácter sensible que afecten su intimidad.



A Nivel Administrativo

- A través de una solicitud dirigida al titular del banco de datos o al encargado del tratamiento.
- El titular del dato personal puede requerir el acceso, rectificación, corrección u oposición a cualquier tratamiento.
- Si el titular del banco o el encargado se niegan o no responden la solicitud:
 - Procedimiento trilateral de tutela ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
 - La resolución de la Autoridad agota la vía administrativa.



Procedimiento
Trilateral



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley N° 29733
DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2 DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES

- ⦿ Acceso del titular de datos personales.
- ⦿ Actualización, inclusión, rectificación y supresión.
- ⦿ A impedir el suministro.
- ⦿ Oposición.
- ⦿ Al tratamiento objetivo.
- ⦿ A la tutela.
- ⦿ A ser indemnizado.



3 OBLIGACIONES DEL TITULAR Y EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- ⦿ Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular.
- ⦿ No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- ⦿ Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados.
- ⦿ No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación.
- ⦿ Suprimir y sustituir cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto.
- ⦿ Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes.
- ⦿ Proporcionar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la información relativa al tratamiento de datos personales.





Sentencias trotamundos

Derechos y despido nulo

En España, una mujer, sin obtener la nulidad canónica de su primer matrimonio, contrajo matrimonio civil, durante el cual concibió dos hijas. Divorciada del segundo matrimonio, ahora convive con un divorciado, con tres hijos. Ella es una docente de Religión y Moral Católica.

El Arzobispado de Valladolid le sugirió que anule el matrimonio canónico a fin de continuar enseñando; luego procedió a revocar la "missio canonica" que la docente tenía concedida. Por ende, la

Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León le notifica la extinción de su contrato como docente.

Ante ello, interpone demanda de despido. Un Juzgado desestimó la misma. Presenta recurso de suplicación y la Sala la desestima también. Presenta recurso de casación el cual es resuelto el 20 de julio de 2021 por el Tribunal Supremo (Sala de lo Social) declarando nula la extinción del contrato de trabajo:

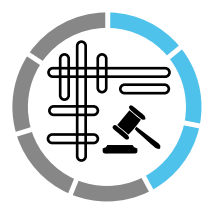
«CUARTO.- 1. (...) Ante tal panorama indiciario, correspondía al Arzobispado y, en

su caso, a la administración empleadora, la aportación de una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada, de la medida adoptada y de su proporcionalidad (...), lo que no consta que se haya producido, dado que resultaba necesario que se garantizase la motivación estrictamente religiosa de la decisión que no provocase la lesión de los derechos fundamentales de la trabajadora o que, en último caso, permitiese constatar que el hipotético sacrificio de alguno de ellos

tuviere la adecuada correspondencia con los derechos cuya protección pudiera derivarse de la decisión adoptada cuya consecuencia era la pérdida del empleo que, desde otra perspectiva, también resulta ser un bien constitucionalmente protegido.»

Lea la sentencia en:

<https://bit.ly/Sent799>



Pupiletras legales

Ley de Protección de Datos Personales

T S V N O K G Z N O G L J C H
P Z G O L E D S O T A D U H N
B C S I F B Ñ A S N N A M Ñ O
A V G C A L Y U D E T C T L I
I R U N Ñ D P T A I M C A U C
D C W A L P L O D M T E O R C
O V O S W K E R I I U S L U E
W B I N H D Y I R T Y O O O T
A S D K F I C D U N S Z M R O
L B X Y P I A A G E U U B G R
E Z Ñ I A L D D E S S E O E P
U L E Z Ñ O R E S N U D I H D
R A T S M R B S N O J Q T D O
R M B A N C O N K C Q J V P U
F C K Ñ M J R F M P I Z K C Ñ
D T R N Q O E R S O N A L E S
A K N D E R E C H O S U L C U
E W O B L I G A C I O N E S T
H B B I N F R A C C I O N E Ñ
Q V K R F L N O I C I S O P O

ACCESO
AUTORIDAD
BANCO
CONFIDENCIAL
CONSENTIMIENTO

DATOS
DERECHOS
INFRACCIÓN
LEY
OBLIGACIONES

OPOSICIÓN
PERSONALES
PROTECCIÓN
SANCIÓN
SEGURIDAD



Butaca jurídica



La Ley de Alexandre: como hermanos

Es una miniserie del canal de TV France 3 de tres episodios del año 2015, dirigida por Claude-Michel Roma. Se nos relata la historia de dos amigos, como hermanos, que han permanecido juntos desde el orfanato: Alexandre Laurent (Gérard Jugnot) y Rafael Menaud (François Duval). Ambos se vuelven abogados, fundan un bufete, trabajan en conjunto y logran que dicho bufete se convierta en un estudio jurídico notable. Alexandre es especialista en derecho comercial mientras que Rafael lo es en penal; este último es un gran abogado litigante gra-

cias también a los buenos alegatos que le prepara Alexandre.

Alexandre se encuentra casado con Helene, ambos tienen un hijo, Simon, futuro abogado. Rafael es también un hombre sexagenario pero mujeriego; presenta en una reunión a Sonia, una mesera con quien se casará. Sin embargo, después Rafael es asesinado con un palo de golf, Sonia es arrestada por ser sospechosa y puesta en prisión preventiva, por lo que Alexandre asume su defensa.

A partir de aquí Alexandre, a pesar de no contar con el talento necesario en técnicas de litigación y de ser objeto de burlas en el

proceso penal por su falta de experiencia, dará todo de sí para lograr demostrar la inocencia de Sonia, para ello cuenta con la ayuda de la novel abogada Karine. Lamentablemente en el camino la desilusión lo invadirá al descubrir al verdadero Rafael, cuya imagen de hermano, amigo y socio leal se desvanecerá.

Grandes enseñanzas para quien se ve obligado a afrontar nuevos retos en la práctica judicial, pero a la vez para aprender a separar la paja del trigo en cuanto a la amistad.

Vea este film en YouTube como: [La ley de Alexandre: Como hermanos Drama Francia 2015](#)



El Derecho es redondo Discriminación Racial: el Caso Rafael Ramos

El lateral portugués Rafael Ramos fue arrestado en la noche del sábado 14 de mayo -y liberado luego del pago de una fianza- tras haber sido acusado de injuria racial por un rival. Fue durante el partido en que su club, el Corinthians de Sao Paulo, actual líder de la Liga en Brasil, empató 2-2 con el Internacional en Porto Alegre.

Ramos fue detenido por la policía en la comisaría especializada en el estadio Beira-Río de Porto Alegre, luego de que el volante Edenilson,, jugador del Interna-

cional, lo acusara de haberle proferido un insulto racista durante una discusión que tuvieron en la cancha en la última parte del segundo tiempo.

El futbolista agraviado sostuvo que acudió a la policía porque nunca recibió una disculpa. En su defensa el marcador derecho luso señaló que se trató de un error. Que él dijo "foda-se, caralho" (jódete carajo) y no "foda-se macaco" (jódete mono) durante la acalorada discusión. "Fue solo un mal entendido", sostuvo.

El "O Timao" defendió a su jugador y respaldó su descargo además de pa-

gar la fianza. Empero, ello no significa reconocimiento de culpa por lo que el proceso penal seguirá su curso y ejercerá su defensa en libertad. En estos casos, la ley brasileña obliga a que el suceso sea tratado como flagrante seguido por detención. Ambas instituciones, la paulista y la gaúcha repudiaron los actos de racismo

en general y en el fútbol en particular.

Es un aviso para que en el Perú se ponga freno a los aún frecuentes ataques verbales y de acción de racismo en todas las circunstancias y más aún en un campo de fútbol.



"Gracias... no insista"; sin embargo, fue rebasado como medio eficaz para evitar el acoso al consumidor por estas prácticas comerciales. En la actualidad el

Código del Consumidor prohíbe que los proveedores recurran a métodos comerciales agresivos, entendidos estos últimos como aquellas "prácticas que merman de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo". En consecuencia, para remitir publicidad, por más que el proveedor tenga información personal del consumidor, debe contar con el consentimiento de este último.

La finalidad es evitar las prácticas sistemáticas de acoso por parte de las empresas que no respetan las franjas horarias adecuadas para llamadas con fines publicitarios o que no aceptan la

voluntad del consumidor de no recibir publicidad. Por lo tanto, los proveedores, deben respetar la oposición a recibir publicidad. Si el acoso continúa, el consumidor tiene la vía de Indecopi a través de la Comisión de Protección al Consumidor (por haber incurrido el proveedor en métodos comerciales agresivos) o de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (por el uso indebido de la información personal).



Gobierno del consumidor

Protección de la información personal del consumidor

En el ámbito de la Defensa del Consumidor, una de las prácticas indebidas más comunes respecto al uso de los datos personales es el envío de publicidad a través de diferentes medios a aquellos consumidores que brindaron información per-

sonal al proveedor. Si bien, en un mercado competitivo los ofertantes (proveedores) rivalizan por obtener la preferencia de los consumidores, ello no justifica la afectación del derecho a la tranquilidad o el respeto a la voluntad del consumidor de no recibir publicidad.

Hace aproximadamente una década y media se implementó el registro

“La finalidad es evitar las prácticas sistemáticas de acoso por parte de las empresas que no respetan las franjas horarias adecuadas (...)

¡Escriba
bien,
doctor...!



Cuidado con el exceso de subordinación

La subordinación es una relación entre dos oraciones: una principal y otra subordinada. La denominada oración principal posee mayor jerarquía que la subordinada, de forma tal que no son permutables la una por la otra sin que el significado varíe o se torne agramatical. La subordinación recurre a las subordinantes: conjunciones que unen dos elementos de distinta jerarquía. Por ejemplo: que, aunque, pero, etc.

El exceso de subordinación consiste en introducir dentro de una oración un número excesivo de cláusulas o proposiciones subordinadas anidadas unas dentro de otras. Esto es muy común en la redacción jurídica. Revisemos a continuación algunos ejemplos:

- El proveedor **que** fue sancionado por el Indecopi fue denunciado nuevamente, **pero** esta vez por distribuir productos vencidos.

“El exceso de subordinación constituye un vicio del lenguaje y debe evitarse (...)

En el ejemplo anterior se muestra una oración que presenta varias subordinadas dentro de ella, introducidas por los nexos **que** y **pero**.

- Es necesario que mañana redactes el informe **que** te pedí la semana pasada, **cuando** teníamos un problema, **porque** el cliente adelantó su fecha de retorno.


En este caso existe tres subordinantes, por lo tanto, hay tres oraciones subordinadas.

El exceso de subordinación constituye un vicio del lenguaje y debe evitarse sobre todo en contextos formales, pues brinda una imagen muy descuidada y además puede producir problemas de comunicación (complicación en la comprensión del mensaje).


zoom
En vivo

Curso de Preparación Examen Concursos Públicos

(PROFA • JNJ)

 **Del 6 de junio al 1 de agosto 2022**
(2 meses)

Temario

- Derecho Penal & Procesal Penal
- Derecho Civil & Procesal Civil
- Derecho Constitucional & Procesal Constitucional
- Argumentación y Razonamiento Jurídico
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Teoría General del Derecho & Teoría General del Proceso
- Derecho Administrativo

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


 **LUCES, CÁMARA... DERECHO**
CON ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880